



Lanús,

25 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1.992/2018 y Expediente N° S-89.895/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano DAMIAN ARIEL SALA y KESSLER MARIANGELES RUTH;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de estrategias para fortalecer el desarrollo y consolidación de proyectos de vida personales de los y las jóvenes institucionalizados en el territorio de la Ciudad de Lanús, generando espacios de acompañamiento, personales y grupales en el marco del Programa Autonomía Joven. Por un plazo de vigencia del 1º de Abril al 31 Diciembre de 2019;

Que el "CONTRATISTA" deberá desempeñar su función debiendo: a) Implementar la ejecución y evaluación del Programa Autonomía Joven, b) Desarrollar las estrategias pertinentes con el objeto de evaluar, incorporar, apoyar y egresar en condiciones de autonomía autovalimiento, a todos los jóvenes que fueran postulados que ingresar al Programa Autonomía Joven, proveniente de su zona de influencia, poniendo a disposición del programa los equipos técnicos mencionados; c) Coordinar y articular acciones con las distintas áreas del municipio y la comunidad a los efectos de optimizar los recursos y las



prestaciones efectuadas; d) participar y asesorar en reuniones conjuntas con otros profesionales que paralelamente asistan al caso;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Obra por el período comprendido del 1º Abril al 31 Diciembre de 2019 que se encuentra agregado en el expediente en visto, suscripto por la Sra. KESSLER MARIANGELES RUTH, - D.N.I. N° 28.996.936 - y el Municipio de Lanús.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a la Sra. KESSLER MARIANGELES RUTH, - D.N.I. N° 28.996.936, la suma total de \$ 99.000,00 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 9 (NUEVE) pagos mensuales de \$ 11.000,00 (PESOS ONCE MIL) por el período de Abril a diciembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. KESSLER MARIANGELES RUTH, - D.N.I. N° 28.996.936 - la suma mencionada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.



ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal